



MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL Nº0750-2023-MDLM-GAF

La Molina, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

El Memorando Nº1385-2023-MDLM-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES); Memorando Nº1298-2023-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº1639-2023-MDLM-GAF-SL, de la Subgerencia de Logística, Memorando Nº1514-2023-MDLM-PPM, de la Procuraduría Pública Municipal, Memorando Nº1372-2023-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando Nº2692-2023-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo Nº1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el principio de Anualidad presupuestaria, el cual consiste en el que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos de Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquier sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por otro lado el artículo 9° del Decreto Legislativo Nº28693 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, la "Directiva Nº001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº004-2009-EF-77.15 Señala que los "Encargos" a personal de la institución consiste e:





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión no con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuento a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s) la descripción del objeto del "Encargo", los concepto de gasto, los montos, las condiciones a que se deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de las cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe excede los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos a los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a ley y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quién haga sus veces".

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de marzo del 2019, se aprueba la Directiva N°002-2019-MDLM-GAF "otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de la Molina;

Que, con Informe N°1385-2023-MDLM-PPM, la Procuraduría Publica Municipal, informa que, el Segundo Juzgado Civil de la Molina, en el proceso iniciado por este corporativo, con la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal, sobre reivindicación (Exp.N°80-2013), **"ha designado, mediante la Resolución 32, dos (02) peritos en la especialidad de Ingeniería Civil y Arquitectura"**, a fin que se determinen lo siguiente: el área exacta materia de restitución que vienen ocupando los comerciantes del mercado, el número de asociados, determinar, si en la actualidad hay puesto ocupados y si existe edificación realizada en el terreno sin construir; **precisando que los honorarios de los peritos serán abonados por la parte demandante, es decir por la Entidad. Mediante Resolución 33 el juzgado fijo en Cuatro (4) URP los honorarios para cada uno de los peritos, debiendo la parte demandante consignarlo al Banco de la Nación. Y mediante Resolución N°36 del 22 de agosto último, el juzgado a cargo del proceso, exhorta a la Entidad cumpla con pagar, a la brevedad, los honorarios de los dos peritos designados, monto fijado en la Resolución N°33.**





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en ese sentido la Procuraduría Pública Municipal, solicita el "ENCARGO INTERNO" por la suma de S/3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) con la finalidad de "Consignarlo al Banco de la Nación, como pago de la Resolución 32, que designa a dos (02) peritos en la especialidad de Ingeniería Civil y Arquitectura", designando como responsable del Encargo Interno a la Sra. Isabel Cristina Lozada Contreras, identificado con DNI N° 08714211.

Que, mediante informe N°1639-2023-MDLM-GAF-SL la Subgerencia de Logística revisa la documentación consignada y expresa que, una de sus funciones es realizar el estudio de mercado a potenciales proveedores que brinden servicios a la entidad, en el presente caso no les corresponde tramitar dicho pago de peritos en tanto y en cuanto, el pago corresponde a tasas fijas establecidas por entidades estatales identificadas, recomendando otros medios para su atención, lo que motiva emitir el presente encargo interno.

Que, mediante Memorando N°1514-2023-MDLM-PPM, la Procuraduría Pública Municipal, remite el requerimiento N°4021, solicitando la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal a fin de proseguir con el Encargo Interno.

Que, mediante Memorando N°1372-2023-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Memorando N°2692-2023-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°1452 por el importe de S/ 3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), conforme a lo dispuesto en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en atención a lo dispuesto mediante numeral 5.14 de la Directiva N°002-2019-MDLM, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad de la Molina", el encargo interno deberá ser financiado con Recursos Directamente Recaudados, con excepción de otra fuente de financiamiento que deberá ser autorizada por escrito por la Gerencia de Administración;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de ENCARGO INTERNO por el importe de S/3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la Procuraduría Pública Municipal, la misma que será a nombre de la SRA. ISABEL CRISTINA LOZADA CONTRERAS, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08714211, para la "Consignación al Banco de la Nación en un plazo de siete (07) días del 24 al 30 de noviembre del 2023, para el pago de la Resolución 32, que designa a dos (02) peritos en la especialidad de Ingeniería Civil y Arquitectura"; debiendo comprometerse y devengarse con Rubro 08, Tipo de recurso 07.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable del Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada debidamente documentada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Logística el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS